



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 18/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Titular De la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

En la Sala de reuniones de la Alcaldía Presidencia y de manera semipresencial, siendo las 13:20 horas del día veintidós de abril de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

## **ORDEN DEL DÍA**

**[1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 16 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 de ABRIL DE 2022 y ACTA NÚM. 17 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022.](#)**

**Ac. 435/2022** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 16/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día ocho de abril de dos mil veintidós y el acta 17/2022 de la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintidós.

## **2.- SENTENCIAS**

**2.1 Sentencia núm. 69/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, procedimiento abreviado 524/2021. Demandantes: D. EFB. Y D<sup>a</sup> FFH.**

**Ac. 436/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 69/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 524/2021, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, siendo los demandantes D. XXX.XX.XX y D<sup>a</sup> XXX.XX.XX.

2º.- Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 524/2021, de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, remitiendo Sentencia núm. 69/2022 dictada en el recurso referenciado para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado y debiendo en el plazo de diez días, desde la recepción, acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

3º.- Informe núm. 374/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 524/2021. Demandantes: D. XXX.XX.XX y Dña. XXX.XX.XX.**

*Con fecha 19 de abril de 2022, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

### **“FALLO**

*Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DON XXX.XX.XX Y DOÑA XXXX.XX contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA TRES NOTIFICACIONES DE APREMIO DE TRES LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Nº 210000121265, 210000121415 Y 210000121689, APROBADAS POR DECRETO Nº 654, DE 11-2-2021, POR IMPORTES RESPECTIVOS DE 5.375,91.-EUROS, 169,52.-EUROS Y 46,49.- EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO ANULAR LAS CITADAS RESOLUCIONES POR NO SER CONFORMES A DERECHO.*

*Y TODO ELLO CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE SEISCIENTOS EUROS (600.-EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO.”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra tres notificaciones de apremio de tres liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana nº 210000121265, 210000121415 Y 210000121689, aprobadas por Decreto Nº 654, de 11-2-2021, por importes respectivos de 5.375,91 €, 169,52 € y 46,49 €.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*En el acto de la vista, la parte actora desistió de su pretensión, contenida en el suplico de la demanda, de que se le reconociera el derecho a la declaración de ingresos indebidos que formulaba. Su pretensión se circunscribe así a que se anulen los actos ejecutivos de apremio originariamente recurridos.*

*Considera la sentencia que queda probado, según prueba documental aportada por la parte recurrente, que efectivamente se aportan comprobantes del abono, en fecha 18-4-2017, de tres liquidaciones del IIVTNU que coinciden con las recurridas, siendo causa de oposición al apremio del artículo 167.3.a) de la ley 58/2003 General Tributaria*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la anulación de los actos ejecutivos de apremio recurridos, así como a la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 22 de Madrid, del importe de las costas en la cantidad de 600,00 €.*

*2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la anulación de los actos ejecutivos de apremio recurridos, así como a la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, del importe de las costas en la cantidad de 600,00 €.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid.

## **2.2 Sentencia núm. 123/2022 dictada por el Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid. Autos 853/2020. Recurrente: D. FSH.**

**Ac. 437/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 123/2022 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 32 de Madrid, núm. de Autos 853/2020, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, siendo el demandante D. XXX.XX.XX.

2º.- El informe núm. 377/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

**"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid. Autos 853/2020. Recurrente: D. XXX.XX.XX.**

*Con fecha 1 de abril de 2022 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**“FALLO**

**QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. XXX.XX.XX FRENTE ALL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, EN RECLAMACIÓN DE DERECHOS Y DE CANTIDAD; ABSOLVIENDO A LA EMPRESA DEMANDADA DE LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS EN SU CONTRA.”**

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa de la demanda presentada en materia de reclamación de derecho y cantidad del complemento retributivo de Incapacidad Temporal hasta la fecha de alta médica.*

*Considera la sentencia que la obligación empresarial de abonar el complemento de la prestación de IT del trabajador hasta el 100% de su salario más allá del año de duración de la situación de IT, no queda recogido en ninguno de los Acuerdos alcanzados en las Mesas Generales de Negociaciones celebradas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quedando a interpretación de conformidad con el Convenio Colectivo aplicable, cuyo artículo 29 establece que: “el trabajador percibirá el 100% de la totalidad de sus percepciones durante los doce meses continuos o alternativos”*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

*2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.

**2.3 Auto núm. 65/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado 1/2021. Demandante: D. CRR**

**Ac. 438/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Auto núm. 65/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado 1/2021, de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, siendo el demandante D. XXX.XX.XX

2º.-El informe núm. 375/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado 1/2021. Demandante: D. XXX.XX.XX.**

*Con fecha 18 de abril de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

**“PARTE DISPOSITIVA**

*Se declara terminado el presente procedimiento, ante la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la recurrente, por la Administración recurrida, con el Decreto de 12 de julio de 2021 del Concejal de Hacienda y Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se estimó la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada por Don XXX.XX.XX y se reconoció la devolución de los ingresos indebidos por importe principal de 19.236,86 euros e intereses de demora de 4.845,78 euros (importe a recalcular este último), en concepto de IIVTNU.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Se deja sin efecto el señalamiento de la vista fijada en los presentes autos para el día 11/05/2022 a las 11:20 horas.

No procede declaración alguna sobre las costas procesales.”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa del recurso contencioso administrativo presentado contra la Resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, frente a la Resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de la solicitud de 20 de abril de 2018, de devolución de ingresos indebidos por importe de 19.236,86 euros en concepto de IIVTNU.

Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid estimó la solicitud inicial de devolución de ingresos indebidos, acordando la devolución de 19.236,86 euros más los intereses de demora correspondientes.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

**2.4 Decreto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el Recurso de Apelación 33/2022. Recurrente: La Bodega de Európolis, S.L..**

**Ac. 439/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Decreto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el Recurso de Apelación 33/2022, de fecha seis de abril de dos mil veintidós, siendo el recurrente La Bodega de Európolis S.L.

2º.- El informe núm. 376/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Decreto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el Recurso de Apelación 33/2022. Recurrente: La Bodega de Európolis, S.L.**

Con fecha **18 de abril de 2022**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, decreto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“ACUERDO:** Declarar desierto el recurso de apelación, quedando firme la resolución recurrida, tener por apartado al apelante LA BODEGA DE EUROPOLIS SL de la prosecución del presente recurso.

Tener por cesado en la representación que ostentaba de LA BODEGA EUROPOLIS al Procurador D. FRANCISCO JOSE AGUDO RUIZ.”

Contra dicha resolución cabe recurso directo de revisión. Trae causa del recurso de apelación interpuesto por La Bodega de Európolis frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid en la que se desestimó la demanda presentada contra el Decreto nº 2.021/4.630 dictado por el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, que señalaba la ejecución subsidiaria municipal del desmontaje, desinstalación o derribo del cerramiento ejecutado por LA BODEGA DE EUROPOLIS en la Calle Rufino Lázaro 9.

Considera que procede declarar desierto el recurso de apelación al no haber sido efectuado por la demandante, la designación de nuevo Procurador que le represente conforme fue requerida, por lo que queda firme la resolución recurrida.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo al órgano de Disciplina Urbanística.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo al órgano de Disciplina Urbanística.

### **3.- RECURSOS HUMANOS**

#### **3.1 Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, a D. MDAG, D. JICC, D.MGJ, D. PRGR y D. ESP**

##### **Ac. 440/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, a los funcionarios y por el importe que a continuación se indica:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>IMPORTE € BRUTOS</b>
ABAD GARCIA, MARIO DAVID	30	3.322,74
CASTANO CUESTA, JOSE IGNACIO	30	3.542,04
GARCIA JIMENEZ, MARIO	30	3.322,74
GONZALEZ REQUENA, PEDRO RAFAEL	30	3.540,25
SANCHEZ PEREZ, ENRIQUE	30	3.324,53
<b>TOTAL</b>		<b>17.052,3</b>

#### **3.2 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para proveer, por el turno de acceso libre, mediante oposición, con carácter laboral fijo, una plaza de Técnico de Educación, (expediente LI-02/2020)**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Ac. 441/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para proveer, por el turno de acceso libre, mediante oposición, con carácter laboral fijo, una plaza de Técnico de Educación, (expediente LI-02/2020), del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siguiente:

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6547**	AGUILERA YAÑEZ	MARTA
2	***1584**	ALONSO	LUCÍA
3	***0927**	ÁLVAREZ LÓPEZ	REBECA
4	***2274**	ARRIBAS ALIA	CRISTINA
5	***3549**	BAOS SOLER	JAVIER
6	***9145**	BARREIRO DE LESTE	MARÍA DEL ROSARIO
7	***6967**	BARREIRO DE LESTE	NURIA
8	***0453**	BEJARANO CAMPOS	CAROLINA
9	***0447**	CARRETERO GARCÍA	BELÉN
10	***0447**	CARRICHES ROBLEDO	OLGA
11	***9852**	CHOZA MAYOR	ANA
12	***1473**	CUEVAS GARCÍA	LISELOTTE ESTEFANÍA
13	***8302**	GARCÍA CANOREA	MARÍA JESÚS
14	***2486**	GARCÍA DE MIGUEL	MARGARITA
15	***9108**	GARCÍA TOUSET	MARTA
16	***9110**	GÓMEZ NÁVES	REBECA
17	***0560**	GRANDAL MIAJA	ENRIQUE
18	***3992**	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	LAURA
19	***0563**	HERNÁNDEZ DE DEFFENDINI	SORANIB NATHALI
20	***8670**	HERNÁNDEZ ORTEGA	MARÍA DEL MAR
21	***4470**	HOLGADO BULLÓN	JOSÉ JUAN
22	***8344**	JAYO SANZ	LORENA
23	***3199**	LÁZARO BENITO	JAVIER
24	***3199**	LÁZARO BENITO	MARTA
25	***1908**	LUNA DE LAS HERAS	MARTA



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
26	***6771**	MARCHAMALO HERNÁNDEZ	GEMA
27	***3232**	ORDÓÑEZ SOLÍS	ELENA
28	***5605**	PARRONDO MENÉNDEZ	SEILA
29	***7277**	PEÑA SANTOS, DE LA	MARÍA
30	***0935**	PIRES LOPES	VIRGILIA GUADALUPE
31	***0802**	RAMOS GARCÍA	RUBÉN
32	***3227**	RE CORREAS	DESIREE
33	***8513**	RIVERO ISLA	BEATRIZ
34	***2573**	RODRIGUEZ PARRA	INMACULADA
35	***5368**	SÁNCHEZ MARTÍN	ALBERTO
36	***4502**	SANCHEZ MASA	CRISTINA
37	***6227**	SÁNCHEZ MORENO	NATALIA
38	***2217**	SANTOS FERNÁNDEZ	FÉLIX IGNACIO
39	***4348**	SANZ LÓPEZ	JORGE
40	***9627**	SERRADILLA GUTIÉRREZ	NOELIA
41	***0078**	VÁZQUEZ DE LA HIGUERA	BEATRIZ
42	***2611**	VIEJO JURADO	ESTHER
43	***1507**	ZELEDÓN MARTÍNEZ	ALBERTO

SEGUNDO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos para proveer, por el turno de acceso libre, mediante oposición, con carácter laboral fijo, una plaza de Técnico de Educación, (expediente LI-02/2020), del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con indicación de las causas de exclusión, siguiente:

NÚM.	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
1	***9790**	BASANTA CAGIGAL	MARÍA DOLORES	FALTA TASA
2	***7966**	FERNÁNDEZ URBANOS	DIANA	FALTA TASA
3	***0850**	FIGUEROA FERNÁNDEZ	MARCOS	NO REUNE EL REQUISITO DE TITULACIÓN FALTA DNI
4	***9709**	PLAZA PRADA	ÁNGEL ALBERTO	FALTA TASA

TERCERO.- Determinar el siguiente centro para la realización del primer ejercicio: la Escuela Oficial de Idiomas, aulas 1, 3 y 5 de la planta baja.

CUARTO.- Señalar la fecha para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, expediente LI-02/2020, el día **14 de mayo de 2022**, sábado, a las 10:30 horas

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestion-y-tramites/empleo-publico>).

**3.3 Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera quince (15) plazas de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid., Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de concurso oposición por turno libre (LI-01/2021)**

**Ac. 442/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera quince (15) plazas de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid., Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de concurso oposición por turno libre (LI-01/2021), a las personas que a continuación se indican:

**Presidente:**

Titular: D. Andrés Jaramillo Martín, Subdirector General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Suplente: D. José Antonio Domínguez Pérez, Jefe de Unidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**Secretario:**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Titular: D. Juan Carlos Arranz Fernández. Policía local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Suplente: D. Juan Luis García Rubiales. Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**Vocales:**

Titular: D. Miguel Ángel García López, Adjunto a Coordinación Jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Suplente: D.<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Titular: D. Alberto Matamoros Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Suplente: D. Carlos Corrales Hernández, Interventor Adjunto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Titular: D. Miguel Ángel Fernández Avendaño, Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Suplente: D. Diego Fernández Martínez, Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Titular: D.<sup>a</sup> Mercedes Prados Jiménez, Vocal designada por la Comunidad de Madrid.

Suplente: D.<sup>a</sup> Guadalupe Llamas Velasco, Vocal designada por la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 8.

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>)

Contra el Acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo.

**3.4 Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera de cuatro (4) plazas de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de**

**Las Rozas de Madrid., Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de movilidad sin ascenso (MO-01/2021)**

**Ac. 443/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera de cuatro (4) plazas de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid., Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de movilidad sin ascenso (MO- 01/2021), a las personas que a continuación se indican:

**Presidente:**

Titular: D. Andrés Jaramillo Martín, Subdirector General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Suplente: D. José Antonio Domínguez Pérez, Jefe de Unidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**Secretario:**

Titular: D. Juan Carlos Arranz Fernández. Policía local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Suplente: D. Juan Luis García Rubiales. Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**Vocales:**

Titular: D. Miguel Ángel García López, Adjunto a Coordinación Jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Suplente: D.<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Titular: D. Alberto Matamoros Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Suplente: D. Carlos Corrales Hernández, Interventor Adjunto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Titular: D. Miguel Ángel Fernández Avendaño, Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Suplente: D. Diego Fernández Martínez, Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Titular: D<sup>a</sup> Mercedes Prados Jiménez, Vocal designada por la Comunidad de Madrid.

Suplente: D<sup>a</sup> Guadalupe Llamas Velasco, Vocal designada por la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 6.

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>)

Contra el Acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo.

#### **4.- CONTRATACIÓN**

##### **4.1 Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de concesión de servicio de “Impartición de cursos para la enseñanza de inglés”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022002CSP.**

###### **Ac. 444/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato concesión de servicio de **“Impartición de cursos para la enseñanza de inglés”** no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

##### **4.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Organización, gestión y ejecución de espectáculos musicales y auxiliares durante las Fiestas de San José de Las Matas**

y la fiesta de La Retamosa (ejercicio 2022)” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022009SER.

**Ac. 445/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 95.453,59 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Adjudicar, mediante **procedimiento abierto simplificado, y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Organización, gestión y ejecución de espectáculos musicales y auxiliares durante las Fiestas de San José de Las Matas y la fiesta de La Retamosa (ejercicio 2022)” no sujeto a regulación armonizada, a PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L.**, en el precio de **78.887,26 €**, excluido IVA, lo que supone un 19,90% de baja sobre el presupuesto base de licitación, y las mejoras consistentes en las siguientes orquestas: Orquesta Montecristo, Maxins y Diamante; así como una carroza adicional sobre el mínimo de dos fijado en el pliego de prescripciones técnicas para el desfile de carrozas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**4.3 Adjudicación, en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios del contrato mixto de suministro y servicio de “Ampliación del entorno de hiperconvergencia, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020”, expte. 2021014SUM**

**Ac. 446/2022.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **465.850,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.62600 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 (fecha de operación 11/2/2022).

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato mixto de suministro y servicio de **“Ampliación del entorno de hiperconvergencia**, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020” a **EINZELNET SYSTEMS S.R.L.**, cuya oferta es la siguiente:

**Oferta económica: 385.000,00 € (excluido IVA)**

Supone un **6,74 %** de baja sobre el precio base de licitación.

**Resto de criterios:**

- **SI** se compromete a asignar al contrato un consultor propio certificado para las tecnologías ofertadas más sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Se compromete a realizar tareas de soporte de reconfiguración y mejora, ofertando una bolsa de horas anuales de **20 horas**.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación sin que se presente recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**4.4 Adjudicación en el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, del contrato privado de servicio de “Concierto de Demarco Flamenco de fiestas Las Matas”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022001PRV**

**Ac. 447/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 26.620,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Adjudicar a **PROMOCIONES MUSICALES GET IN S.L.**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, **el contrato privado de servicio de “Concierto de Demarco Flamenco de fiestas Las Matas”**, en la cantidad de 26.620,00 €, incluido IVA (al tipo del 21%), y la mejora consistente en un bis al final de su actuación (“*La isla del amor*”).

3º.- Requerir a dicho licitador para que, con anterioridad a la celebración del contrato, proceda a la firma del mismo.

4º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

#### 4.5 Corrección de error material en el acuerdo de adjudicación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del contrato de “Suministro de gas natural” sujeto a regulación armonizada, expte. 2021009SUM

##### Ac. 448/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el apartado 2º del acuerdo nº 26/2002, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

IMPORTES CONTRATO SUMINISTRO GAS 2022-2024					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA	ANUALIDAD	23 MARZO A 31 DICIEMBRE 2022	ENERO A DICIEMBRE 2023	ENERO A 22 MARZO 2024
106-3300-22102	CULTURA	98.786,86 €	76.864,30 €	98.786,86 €	21.922,56 €
107-3420-22102	DEPORTES	443.591,87 €	345.150,93 €	443.591,87 €	98.440,94 €
108-3230-22102	EDUCACION	420.990,87 €	327.565,50 €	420.990,87 €	93.425,37 €
101-1300-22102	POLICIA	2.987,79 €	2.324,75 €	2.987,79 €	663,04 €
102-9202-22102	RÉGIMEN IN	31.476,66 €	24.491,43 €	31.476,66 €	6.985,23 €
109-2310-22102	SERV.SOCIA	1.158,39 €	901,32 €	1.158,39 €	257,07 €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

	998.992,44 €	777.298,23 €	998.992,44 €	221.694,21 €
--	--------------	--------------	--------------	--------------

Hasta alcanzar la cantidad máxima por los dos años de duración del contrato de 1.997.984,88 €, incluido IVA.

## **5.- URBANISMO**

**5.1 Modificación de la licencia de agrupación y posterior segregación de dos parcelas, fincas registrales 3418 y 3411, autorizada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2021, (expte. 3/21-22), sito en calle XI, núm. 1A. Las Matas, Las Rozas de Madrid, expte. 3/22-22**

### **Ac. 449/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la licencia de agrupación y posterior segregación tramitada con núm. de expediente 3/21-22, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de julio de 2021, de forma que las fincas segregadas quedan, una vez corregidas, descritas de la siguiente forma:

PARCELA 1: Parcela situada en la calle XI de Las Rozas de Madrid, tiene forma prácticamente rectangular, tiene una superficie de 610m<sup>2</sup>, y los siguientes linderos:

Sur/frente: En línea mixta (curva y recta) de 19,62m con la avenida de los Rubios y la calle XI.

Oeste/izquierda: En línea recta de 29,51m con la parcela 174, actualmente parcela con referencia catastral 3909301VK2930N0001AT.

Norte/fondo: En línea recta de 18,41m con la parcela 172, actualmente parcela con referencia catastral 3909302VK2930N0001BT.

Este/derecha: En línea recta de 34,56m (34.71m) con la Parcela 2 segregada.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	423752,05	4490608,27
3	423734,01	4490631,62
A	423748,92	4490642,43
B	423770,08	4490615,10
8	423766,00	4490612,21
9	423760,68	4490609,79
10	423755,89	4490608,67

PARCELA 2: Parcela situada en la calle XI de Las Rozas de Madrid, tiene forma prácticamente rectangular, tiene una superficie de 814.39m<sup>2</sup> (819,72 m<sup>2</sup>), y los siguientes linderos:

Sur/frente: En línea recta de 23.71m con la calle XI.

Oeste/izquierda: En línea recta de 34,56m con la Parcela segregada.

Norte/fondo: En línea recta de 23,40m con la parcela 172, actualmente parcela con referencia catastral 3909302VK2930N0001BT.

Este/derecha: En línea recta de 34,58m con la parcela 117, actualmente parcela con referencia catastral 3909314VK2930N0001OT.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto. X	y
A	423748,92 4490642,43
5	423767,87 4490656,15
6	423789,29 4490629,00
B	423770,08 4490615,10

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

## **5.2 Concesión de la Alineación Oficial de terrenos frente al local 8, del Centro Cívico de Molino de la Hoz, sito en calle Camino Real, núm. 1. Las Rozas de Madrid, expte. 3/22-23.**

### **Ac. 450/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. XXX.XX.XX en representación de la Tortilla de Mama, S.L., Alineación oficial de terrenos frente al local 8 del Centro Cívico de Molino de La Hoz, situado en la calle Camino Real núm.1, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 3/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto cori el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

## **5.3 Concesión de la licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, según proyecto básico de obras de edificación, redactado por el colegiado con el núm. 4.873 en la COAM, sito en la calle Machichaco, núm. 62. Las Rozas de Madrid, expte. 36/21-01.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Ac. 451/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. XXX.XX.XX, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cabo Machichaco núm. 62. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación, redactado por el colegiado con el núm. 4.873 en el COAM, tramitada con núm. de expediente 36/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

**Condiciones servicio de licencias.**

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).

- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo Machichaco, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Cabo Machichaco.

#### Condiciones servicio de licencias.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni

andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA\_851\_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA\_851\_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
  - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- m) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortados para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Condiciones servicio de medio ambiente.**

- Se informa favorablemente la tala de una palmera de 83 cm. de diámetro de tronco, afectada por las obras de edificación.
- La licencia de Obra NO debe amparar la tala de ningún otro árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.
- Teniendo en cuenta que en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de seis mil doscientos sesenta y dos euros (6.262), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (2.682 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.580 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo

10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.4 Modificado de licencia para la construcción de 16 viviendas unifamiliares pareadas, piscina, sala de comunidad, con aseo, según proyecto básico y de ejecución visado (TL/093141/2021) redactado por el colegiado núm. 14.148 en el COAM, sito en la Manzana, núm. 11. Del Proyecto de compensación del Polígono 5-A del Plan Parcial Las Matas A y B. Avenida de Esparta y calle Epidauro. Las Rozas de Madrid, expte. 117/21-20.**

**Ac. 452/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. Pablo Ollero Borrero en representación de Zonda Estate SL, licencia urbanística tramitada con número de expediente 117/21-01 modificado (expediente 92/19-01). para 16 viviendas unifamiliares pareadas, piscina, sala de comunidad con aseo en Manzana 11 del Proyecto de Compensación del Polígono 5-A del Plan Parcial Las Matas A y B. Avenida de Esparta y calle Epidauro, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico y de ejecución visado (TL/093141/2021) redactado por el colegiado núm. 14.148 en el COAM.

2º.- Siguen siendo válidas las condiciones indicadas en el expediente 92/19-01, por los servicios de obras públicas y medio ambiente, a las que hay que añadir la necesidad de demoler el muro ejecutado invadiendo el viario público, previo a la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación.

A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

**5.5 Concesión de la licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, según proyecto básico de obras de edificación, redactado por el colegiado con el núm. 5739 en la COAM Castilla la Mancha y habilitado núm. 62.098 en el COAM, sito en la calle Madroño, núm. 4. Las Rozas de Madrid, expte. 147/21-01.**

**Ac. 453/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. XXX.XX.XX, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Madroño núm. 4. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 147/21-01, según proyecto



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

básico de obras de edificación, redactado por colegiado núm. 5739 COACM Castilla La Mancha y habilitado núm. 62.098 en el COAM.

**SEGUNDO.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 19.3 a) de la Ley del Suelo 9/01 de la Comunidad de Madrid, previo a la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación, deberá formalizar acta de cesión de la superficie de 24,75 m<sup>2</sup> destinada a vial determinada por la alineación oficial.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

**Condiciones servicio de licencias**

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de

servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).

- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas, ajustándose a la alineación oficial.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Madroño, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para entre otras cosas, las obras necesarias del vial de cesión al Ayuntamiento
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Madroño.

#### Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los

trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
  - Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinales y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
  - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de Medio Ambiente.

Se informa favorablemente la tala de un total de 42 árboles, a saber: 21 pinos grafiados en el plano de arbolado presentado, con los números 48, 68, 70, 71, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 89,90, 91, 94, 95, 96, 98, 106, 107 y 109; 19 encinas grafiadas



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

con los números 57, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 75, 77, 84, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 97, 104 y 108, así como dos fresnos grafiados con los números 99 y 100. De entre 37 y 181 cm. de perímetro de tronco, que se ven afectados por las obras de edificación.

En la parcela existen 66 árboles más. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ninguno de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de los árboles no autorizados, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta que en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso el interesado deberá adquirir un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de veinticuatro mil ciento veintiocho euros (24.128), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que van a producirse sobre el arbolado (19.404 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (4.724 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

## **5.6 Ordenar la desinstalación de caldera de Pellets, por evacuación de humos, sito en la calle Sonora, s/n. Las Rozas de Madrid, expte. 183/2020-00EG.**

### **Ac. 454/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar a la C.P. Sonora núm. 2 de Las Rozas de Madrid y con carácter subsidiario a su Presidente XXX.XX.XX, que en el plazo máximo de un mes, proceda a la desinstalación de la caldera de pallets.

Segundo.- Desestimar expresamente la solicitud de ampliación de plazo instada en fecha 13 de enero de 2022, para aportar documentación, por haberla solicitado ya vencido el plazo conferido para el Trámite de Audiencia.

Tercero.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. (Desinstalación de caldera). Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, mediante instancia a este Ayuntamiento, para su posterior comprobación por los servicios técnicos municipales.

Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para desinstalar la citada caldera, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

**5.7 Concesión de la licencia para la construcción de piscina prefabricada, según proyecto de ejecución visado (nº 202103888A12877), redactado por el colegiado con el núm. 22452 del colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, sito en la calle Petronio, núm. 12. Las Rozas de Madrid, expte. 12/2022-01.**

**Ac. 455/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. XXX.XX.XX, licencia de obra mayor para la implantación de piscina prefabricada en calle Petronio núm. 12, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado (Nº. 202103888A12877) redactado por colegiado núm. 22.452 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, tramitada con núm. de expediente 12/22-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- En el caso de que sea preciso el corte o la ocupación temporal de la Calle Petronio, deberán formular solicitud previa expresa a la Policía Local.
- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
  - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente

- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.8 Concesión de la licencia para la construcción de cobertizo sin guarda retranqueo con el colindante, sito en la calle Virgen del Mar, núm. 3. Las Rozas de Madrid, expte. 188/2017-25DU.**

**Ac. 456/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Admitir a trámite, el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 28 de febrero de 2019 y las alegaciones formuladas con fecha 14 de octubre de 2021, por haberlas presentado dentro del plazo conferido y desestimarlas íntegramente.

Segundo.- Ratificar la Orden de Demolición dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2019 cuyo contenido es:

*“Primero. Admitir a trámite, los escritos de oposición puestos de manifiesto por XXX.XX.XX, con D.N.I. XX.XXX.XX J; con nº de Registro General de Entrada 13625 y 15591, al haberse presentado dentro del plazo conferido.*

*Segundo.- Desestimar íntegramente las alegaciones realizadas en base a los antecedentes, consideraciones y fundamentaciones jurídicas expuestas.*

*Tercero. Ordenar a Doña XXX.XX.XX, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente “caseta sin guardar retranqueos”.*

*Cuarto.- REQUERIR a los interesados para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.*

*Quinto.- Apercibir a la interesada, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.*

*Sexto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias”.*

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, con la indicación de que, es firme en la vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

**5.9 Concesión de la licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, según proyecto básico de obras de edificación, redactado por el colegiado con el núm. 11801 en la COAM, sito en la calle Valdemosa, núm. 4. Las Rozas de Madrid, expte. 168/2021-01.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Ac. 457/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. XXX.XX.XX, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Valdemosa núm. 4, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación, redactado por el colegiado núm. 11.801 en el COAM, tramitada con núm. de expediente 168/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

**Condiciones servicio de licencias.**

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).

- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a  $S$  veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Valdemosa, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Valdemosa.

Condiciones servicio de licencias.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra,

elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA\_851\_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA\_851\_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Actuaciones en acera, con pavimento de baldosa hidráulica, con definición de los paquetes de firme.
  - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Teniendo en cuenta las características del proyecto, el volumen de generación de residuos urbanos esperado y que la recogida de residuos en la zona (Parque Rozas) se realiza lateralmente a través de áreas de aportación en superficie, no es preciso exigir la adquisición de contenedores para la fracción RESTO.

Mediante Resolución 2022/685 de fecha 18 de febrero de 2022 se ha autorizado el trasplante de dos encinas, las grafiadas en el plano con los números 1 y 2, de 211 y 135 cm. de perímetro de tronco respectivamente, tramitado con nº de expediente 1/2022-34-02.

La licencia de Obra NO debe amparar la tala ni trasplante de ningún otro árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte de promotor, de un aval o fianza por importe de siete mil ochocientos setenta y siete euros (7.877€), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (5.127 euros) en caso de fracaso de los trasplantes autorizados y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (2.750 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

## **5.10 Estipulación de alegaciones, concesión de la licencia para la construcción de caseta en valla colindante para depósito de combustible y caldera con salida de humos al vecino, sito en la calle San José de Pedrosillo, núm. 45. Las Rozas de Madrid, expte. 2/2021-25DU.**

### **Ac. 458/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. -Admitir a trámite el escrito de alegaciones y la documentación aportada, presentados por Dña. XXX.XX.XX D.N.I. XX.XXX.XX y D. XXX.XX.XX D.N.I. XX.XXX.XX, mediante escritos con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, de fecha 3 de febrero de 2022 y estimarlo íntegramente, por haber podido demostrar la caducidad de la acción del restablecimiento de la legalidad, al haber transcurrido un plazo superior a cuatro años desde la total terminación de las obras objeto del presente procedimiento (Instalación de una caseta para depósito de combustible y caldera ), por lo que se procede a la terminación del presente procedimiento y al archivo de actuaciones.

Segundo.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y así mismo se le hace constar los plazos para presentar los recursos correspondientes:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (art. 123.1 de la LPACAP) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la LPACAP) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la LPACAP), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la LPACAP).
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (art. 8 apartado c y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuere expresa o seis meses desde su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

## **5.11 Concesión de la licencia para la construcción de piscina de obra, según proyecto de ejecución visado (nº 2102392 de fecha 29/11/2021), redactado por el**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Ingeniero Técnico Industrial con el núm. 1031 del colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, sito en la calle Cabo de Nao, núm. 10. Las Rozas de Madrid, expte. 2/22-01.**

**Ac. 459/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. XXX.XX.XX, licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en calle Cabo de la Nao núm. 10, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado (Núm. 2102392 de fecha 29/11/2021) redactado por Ingeniero Técnico Industrial núm. 1.031 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, tramitada con núm. de expediente 2/22-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la finalización de las obras deben proceder a la eliminación de la puerta abierta a zona verde, que afecta al dominio público, reponiendo el vallado a su estado original.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
  - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
  - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen

hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de arbolado de la parcela.

En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos setenta euros (370) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.12 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, según proyecto de ejecución visado de obras de edificación, redactado por el colegiado núm. 20.315 en el COAM, en la Avenida de Atenas, núm. 55.Las Rozas Madrid, Las Rozas de Madrid, expte.112/21-01,**

**Ac. 460/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. XXX.XX.XX, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la Avenida de Atenas núm. 55, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 112/21-01, según

proyecto de ejecución visado de obras de edificación, redactado por el colegiado núm. 20.315 en el COAM.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

#### Condiciones servicio de licencias

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la Avenida Atenas, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.

- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la Avenida Atenas.

**Condiciones servicio de obras públicas.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro

de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

**Condiciones servicio de medio ambiente.**

- b) En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- c) Teniendo en cuenta que en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso el interesado deberá adquirir un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de seis mil quinientos euros (6.500), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

### **5.13 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada con zonas deportivas y piscina según proyecto básico de obras de edificación, redactado por el colegiado núm. 14.125 en el COAM, sita en la calle Salónica, 17. Las Rozas de Madrid, expte. 146/20-01.**

#### **Ac. 461/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Wiherge Sports S.L., licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con zonas deportivas y piscina en la calle Salónica núm.17, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 146/20-01, según proyecto básico de obras de edificación, redactado por el colegiado núm. 14.125 en el COAM.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- En el estudio de seguridad y salud se hace mención a una grúa torre, con carácter previo a la instalación de la grúa deberá solicitarse la pertinente Declaración responsable para su instalación y funcionamiento, aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del

- árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
  - Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Salónica, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
  - Al tratarse de una parcela con más de un lindero en contacto con vía o espacio libre público, se entenderá como frente de parcela aquel en que se sitúe el acceso a la misma. Solo se admitirá un acceso en cada parcela. (Artículo 5.2.4 PGOU). En este caso calle Salónica.
  - De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
  - En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
  - No podrán admitirse en sótanos piezas habitables (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
  - Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
  - Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
  - Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
  - El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Salónica.

#### Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se

estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden Orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
  - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa favorablemente la tala de tres almendros y un chopo, todos ellos secos.
- La licencia de Obra NO debe amparar la tala de ningún otro árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Deberá vallarse la zona que linda con el Espacio Libre contiguo, con el objeto de garantizar la ausencia total de afección con acopios, residuos, materiales de obra; ni con el paso y permanencia de vehículos y maquinaria; así como la ausencia total de daños a la vegetación.
- El interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil ochenta y seis euros (2.086) para garantizar la compensación por si se produjeran daños sobre la encina existente (1.211 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (875 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produjeran daños sobre el arbolado y no se compensara o bien no se acredite documentalmete que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

## **6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

### **6.1 Aprobación de la propuesta de resolución de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por ADDING Consultores Soluciones Innovadores y Servicios en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA S.A, expte. 18/2021**

**Ac. 462/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D ADDING Consultores, S.L. actuando en representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A., mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

**2º.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

## **6.2 Aprobación de la propuesta de reclamación de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D<sup>a</sup> B B D D, expte. 20/2020**

### **Ac. 463/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. XXX.XX.XX, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

**2º.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

### **6.3 Aprobación de la propuesta de resolución de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por la Comunidad de Propietarios GRAN COMERCIAL, expte. 40/2021**

#### **Ac. 464/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la Comunidad de Propietarios Gran Comercial, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

## **7. CONVENIOS**

### **7.1 Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. La Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las ROZAS INNOVA S.A. y NEWSPRESS SPAIN, S.L.**

#### **Ac. 465/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas Innova S.A. y Newspress Spain, S.L. para el desarrollo de la segunda edición de la Feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, que se realizará en el municipio de Las Rozas de Madrid, así como su promoción y difusión para impulsar la imagen innovadora, tecnológica, medioambiental e internacional de Las Rozas de Madrid

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A., Y NEWSPRESS SPAIN, S.L, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA FERIA MOGY DE MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD.

(Conv 2022 001)

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Gloria Fernández Álvarez, concejal de Cultura, Juventud y Ferias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por Decreto de delegación del Alcalde-Presidente 1159/2020, de 13 de marzo de 2020 en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, y CIF P2812700I.

De una parte, D. José de la Uz Pardos, presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante Las Rozas Innova) con domicilio en Las Rozas de Madrid (28232), Calle Jacinto Benavente, 2A 1S, y CIF A84116698.

De otra parte, D. XXX.XX.XX mayor de edad, con DNI XX.XXX.XX en nombre y representación de Newspress Spain, S.L (en adelante Boosters) como director



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

general de la misma, domiciliada en Las Rozas de Madrid, calle Castillo de Arévalo número 11 y con CIF número B86664943.

Las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.** Que dentro de las prioridades de Las Rozas Innova se encuentra la promoción y colaboración en la atracción de inversiones a Las Rozas de Madrid, así como el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad y sus empresas, lo que permitirá la adecuada prestación de servicios digitalizados de calidad a los ciudadanos.

**TERCERO.** Que la economía de Las Rozas de Madrid se encuentra sustentada en gran parte por autónomos, empresarios y pequeñas y medianas empresas, en sus múltiples formas. Las empresas son el verdadero eje de la economía y del empleo, y dentro de ellas, las startups, las pymes y los autónomos garantizan un tejido empresarial sólido y estable, con capacidad para acometer de una manera rápida la transformación del conocimiento en productos, aplicaciones y servicios digitales útiles.

Por ello, apoyar la creación de empresas, fomentar la competitividad, y apoyar la presencia de empresas extranjeras en el municipio de Las Rozas resultan acciones prioritarias para el Ayuntamiento de la Ciudad y para Las Rozas Innova, teniendo en cuenta el retorno que esas acciones generan sobre el empleo, la actividad empresarial y la generación de bienestar, riqueza y crecimiento social del municipio.

**CUARTO.** Que Boosters está especializado en los ámbitos de servicios publicitarios y de comunicación en general y especialmente en el sector automovilístico, incluido a través de internet; la intermediación para la difusión de publicidad, prensa escrita o cualquier clase de publicaciones, revistas, libros, folletos, fascículos, carteles o impresos análogos, así como en radio, cine o televisión; realización de eventos; y cuyos profesionales cuentan con prestigio y experiencia tanto en la elaboración y prestación de productos y servicios relacionados con dichos ámbitos, como en la comercialización y gestión de los mismos.

Además, con esta experiencia, Boosters va a desarrollar una segunda edición del evento denominado "MOGY" orientado a la sostenibilidad y movilidad, único en España, y que cubre el entorno global desde el punto de vista de la sostenibilidad de un usuario.

QUINTO. Que con fecha 6 de septiembre de 2021 las partes suscribieron ya el primer convenio de colaboración para la promoción de los servicios de innovación y desarrollo tecnológico sostenible en el marco de la Feria Mogy de movilidad y sostenibilidad, que finalizó el pasado 31 de octubre. Por haber tenido una gran acogida, las partes tienen el ánimo de colaborar nuevamente en estos proyectos de interés común con el objetivo de promocionar los servicios de innovación, el desarrollo tecnológico y el fomento a la innovación en la ciudad de Las Rozas, motivo por el cual, las partes convienen en suscribir un nuevo convenio de colaboración (en adelante Convenio) que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre las entidades firmantes en los siguientes puntos:

1. Participación del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en la Segunda edición de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, que se realizará en el municipio de Las Rozas de Madrid, así como su promoción y difusión para impulsar la imagen innovadora, tecnológica, medioambiental e internacional de Las Rozas de Madrid.
2. Impulso y consolidación de startups y pymes de Las Rozas de Madrid.
3. Atracción de inversión y talento.
4. Dinamización e incremento de la competitividad de la economía de Las Rozas de Madrid.
5. Generación de empleo de alto valor añadido.

### SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ROZAS INNOVA Y DEL AYUNTAMIENTO

#### A. Derechos:

1. Utilizar imágenes de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad en la comunicación y publicidad de sus servicios.
2. Usar la designación de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
3. Utilizar la denominación, logotipos y marcas de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad en publicidad del evento, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente acuerdo para indicar la relación de colaboración.
4. Ocupar gratuitamente un espacio preferente de 500 m<sup>2</sup> cedido por la organización en el expositivo de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, en el recinto ferial de Las Rozas de Madrid, situado en Avda. Nuestra Sra. Retamar, s/n
5. Participar en un mínimo de un (1) evento en el programa de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
6. Moderar una (1) mesa coloquio/presentación.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

7. Tener presencia en la cartelería, logo, página web y programa impreso de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, teniendo el Ayuntamiento de las Rozas la condición de co-organizador.
8. Tener presencia en el “microsite” corporativo en la página web de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad con información de interés para la ciudad de Las Rozas.
9. Incluir el logo en los boletines informativos que realice la organización de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
10. Tener presencia en RRSS de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
11. Recibir el reporte y material gráfico de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad una vez finalizada su edición.
12. Participar en los comités de premios/concursos que la organización de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad lleve a cabo para la presente edición.
13. Acceder a los eventos de “networking” que tengan lugar durante la celebración de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
14. Comunicar las actividades derivadas del presente Convenio a través de los medios que considere oportunos.
15. Tener derecho de uso de imágenes del desarrollo de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad para comunicación del Ayuntamiento de Las Rozas y de Las Rozas Innova en sus acciones de promoción.
- 16-. Obtener la base de datos de expositores registrados por el organizador de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, con todos los datos obtenidos en virtud del registro manual o digital que se haya realizado.

**B. Obligaciones:**

1. Colaborar en la organización de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, una iniciativa concebida como una plataforma de fomento e impulso de la movilidad sostenible y el desarrollo urbano de Las Rozas. En el año 2022, el evento se celebrará en el recinto ferial de Las Rozas de Madrid entre los días 2 y 5 de junio. Dentro de la colaboración se desarrollarán las siguientes actividades:
  - a) Designar a un responsable para coordinar las actuaciones, impulsando la celebración del evento y la participación de actores implicados, colaborando en su realización y comprobando la correcta ejecución de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva del técnico a este proyecto.
  - b) Presentar los servicios y las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Las Rozas y Las Rozas Innova para el impulso y la digitalización de las startups y las pymes, el apoyo al emprendimiento y para la atracción de talento e inversión a la ciudad de Las Rozas.
  - c) Promover la participación de invitados de carácter institucional con el fin de dar mayor relevancia a la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad y posicionar a Las Rozas como referente regional/nacional/internacional en el ámbito de las ciudades comprometidas con el medioambiente y la digitalización de servicios.
  - d) Promover la participación de las distintas Áreas del Gobierno Municipal, impulsar la participación de los ciudadanos en la celebración del evento, su tejido empresarial, empresas innovadoras, startups y agentes sociales.

2. Hacer la inserción de información relativa al desarrollo de este Convenio en la Web de Las Rozas Innova y en otros medios de comunicación que fomenten la visibilidad y presencia como colaboradores en el mismo.
3. Facilitar el espacio adecuado para la celebración de la rueda de prensa de presentación de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
4. Facilitar el espacio adecuado para la celebración de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad

### TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BOOSTERS.

#### A. Derechos:

1. Utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en publicidad del evento, pudiéndose asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la relación de colaboración.
2. Comunicar las actividades derivadas del presente Convenio a través de los medios y RRSS que considere oportunos.

#### B. Obligaciones:

1. Promover Las Rozas de Madrid como sede para empresas de base tecnológica, difundiendo las fortalezas del ecosistema de la ciudad.
2. Ceder gratuitamente un espacio de 500m<sup>2</sup> en el expositivo de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, en el recinto ferial de Las Rozas de Madrid.
3. Difundir a la base de datos de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad información acerca de las iniciativas del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en el ámbito de la movilidad, la sostenibilidad, la atracción de inversiones y apoyo a startups y pymes.
4. Compartir su conocimiento del sector de los negocios digitales y su experiencia en la generación de una comunidad transnacional de innovación para acciones promocionales destinadas a Las Rozas.
5. Ceder un paquete de invitaciones para aquellos eventos que las requieran y que podrán ser distribuidas por el Ayuntamiento y Las Rozas Innova en el marco de sus políticas y acciones de promoción.
6. Insertar la imagen del Ayuntamiento y Las Rozas Innova en las posibles retransmisiones en “streaming” de eventos relacionados con la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
7. Presencia destacada de la imagen del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en todas las comunicaciones de la feria: “mailings”, folletos, “photocall”, pantallas en el evento, web, RRSS, etcétera.
8. Preservar debidamente el espacio cedido gratuitamente del Auditorio municipal y recinto ferial de Las Rozas, entregándolo tras su uso en las mismas condiciones que fue recibido, estando obligada a emplear materiales propios o alquilados a terceros para su decoración y uso.

### CUARTA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

El presente Convenio no contempla obligaciones económicas para ninguna de las partes, asumiendo cada una de ellas los gastos relacionados con su participación en la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de considerar incumplido lo estipulado en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se produzca la actuación convenida en un plazo máximo de quince días hábiles. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. En caso de incumplimiento no culpable no existirán consecuencias para ninguna de las partes.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.**

El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo y de la prórroga, en su caso, con cumplimiento de todas las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- Por el acuerdo unánime de las partes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses del Ayuntamiento de Las Rozas y de Las Rozas Innova.
- Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del Convenio.  
La resolución del Convenio por los motivos arriba expresados no tendrá efectos sobre las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio. Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución por este motivo tendrá los efectos que se indiquen en la sentencia declaratoria de la nulidad.

**OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para la supervisión y seguimiento de este Acuerdo se creará una comisión de seguimiento (la Comisión o la Comisión de Seguimiento, en lo sucesivo) integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de Boosters y dos en representación de Las Rozas (uno por el Ayuntamiento y uno por Las Rozas Innova).

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

#### NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

No se prevé tratamiento de datos de terceros en el marco del presente convenio, si bien, si esto ocurriera y fuera necesario para la ejecución del mismo y cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que otra parte fuera titular, las partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente de los deberes de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismo

#### DÉCIMA: DURACION

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2022 con posibilidad de prórroga anual, hasta un máximo de 2 con acuerdo expreso entre las partes intervinientes y formalizado por escrito.

Se podrá celebrar un evento por cada año siguiente siempre que haya acuerdo en las fechas fijadas previamente por todas las partes intervinientes.”

#### UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

## **8. CONCEJALÍAS**

### **8.1. Reconocimiento de deuda 2/2022.**

#### **Ac. 466/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Nombre	Texto Explicativo
21-536	03/02/2022	5.428,18	ADSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO 21-030CT 2021 - INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDA A MENORES Y SUS FAMILIAS SITUACIÓN DIFICULTAD SOCIAL.
2021-581	30/11/2021	16.284,58	ADSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO NOV 2021. INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDA A MENORES Y SUS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL.
22-42	31/01/2022	16.284,58	ADSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO ENERO 2022. INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDA A MENORES Y SUS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL.
22-60	31/01/2022	16.284,58	ADSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO DIC 2021. INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDA A MENORES Y SUS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL.
22-101	28/02/2022	16.284,58	ADSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO FEBRERO 2022 INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDA A MENORES Y FAMILIAS EN SITUACION DIFICULTAD SOCIAL.
2022 B-1220078	31/01/2022	5.052,46	ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.	SERVICIO 06.01.2022 A 05.02.2022. PROHIBIDA MTO APLICACIONES INF.GESTION INGRESOS Y SERVICIOS ELECTRONICOS TRIBUTARIOS.
2022 B-1220200	28/02/2022	5.052,46	ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.	SERVICIO 6.02.2022 A 5.03.2022. PROHIBIDA MTO APLICACIONES INF.GESTION INGRESOS Y SERVICIOS ELECTRONICOS TRIBUTARIOS.
21/ 01987	10/12/2021	12.824,00	BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	SERVICIO 6.11.2021 A 30.11.2021. LOFE 1 FORMACION EN TALLERES SOCIOCULTURALES.
21/ 02141	31/12/2021	15.388,72	BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	SERVICIO 1.12.2021 A 31.12.2021. LOFE 1 FORMACION EN TALLERES SOCIOCULTURALES.
09211180010125158	18/11/2021	5,89	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-14 - VIVIENDA
092112200010126897	20/12/2021	6,08	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-14 2021-12-15 - VIVIENDA
092111160010359637	16/11/2021	7,40	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-11 - VIVIENDA
092111180010125160	18/11/2021	8,06	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-15 - VIVIENDA
092111160010359656	16/11/2021	8,33	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-18 2021-11-09 - MEDIO AMBIENTE
092112200010126899	20/12/2021	9,36	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-15 2021-12-15 - VIVIENDA
092112160010129127	16/12/2021	9,22	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-11 2021-12-13 - VIVIENDA
092111160010359631	16/11/2021	9,44	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-11 - VIVIENDA
092112200010126894	20/12/2021	9,78	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-14 2021-12-14 - REGIMEN INTERIOR
092111180010125155	18/11/2021	10,44	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-14 - REGIMEN INTERIOR
092112160010129136	16/12/2021	10,76	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-11 2021-12-12 - MEDIO AMBIENTE
092111160010359647	16/11/2021	10,77	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-12 2021-11-11 - MEDIO AMBIENTE
092112160010129121	16/12/2021	11,22	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-11 2021-12-13 - VIVIENDA
092111180010125159	18/11/2021	14,61	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-15 - VIVIENDA
092111160010359669	16/11/2021	14,84	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-11 - REGIMEN INTERIOR
092112230010130716	23/12/2021	14,89	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-09 2021-12-18 - MEDIO AMBIENTE
092112200010126902	20/12/2021	15,21	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-14 2021-12-15 - SANIDAD
092111180010125162	18/11/2021	15,71	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-14 - SANIDAD
092112200010126898	20/12/2021	16,06	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-15 2021-12-15 - VIVIENDA
092112160010129152	16/12/2021	16,37	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-11 2021-12-13 - REGIMEN INTERIOR
092111160010359664	16/11/2021	19,47	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-11 - VIVIENDA
092112160010129148	16/12/2021	21,23	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-11 2021-12-13 - VIVIENDA
092111230010141407	25/11/2021	27,25	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-18 2021-11-16 - CULTURA-MUSEOS
092112230010156468	23/12/2021	33,53	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-16 2021-12-18 - CULTURA-MUSEOS

GOBIERNO AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - GENERICO - INTERVENCIÓN



AYUNTAMIENTO  
de  
Las Rozas de Madrid

09211220090126905	20/12/2021	57,21	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-15 2021-12-15 - REGIMEN INTERIOR
09211118090125165	18/11/2021	57,27	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-15 - REGIMEN INTERIOR
09211116090359632	16/11/2021	66,88	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-11 - VIVIENDA
09211221090134266	21/12/2021	76,58	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-16 2021-12-16 - REGIMEN INTERIOR
09211119090106620	19/11/2021	77,56	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-18 2021-11-16 - REGIMEN INTERIOR
09211122090122542	22/11/2021	129,93	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-18 2021-11-16 - POLICIA LOCAL
09211116090359634	16/11/2021	138,33	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-11 - DEPORTES
09211216090129122	16/12/2021	193,56	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-11 2021-12-13 - VIVIENDA
09211116090359642	16/11/2021	198,32	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-11 - DEPORTES
09211216090129124	16/12/2021	201,49	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-11 2021-12-13 - DEPORTES
09211221090134290	21/12/2021	208,41	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-16 2021-12-16 - POLICIA LOCAL
09211119090106629	19/11/2021	233,01	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-18 2021-11-16 - SANIDAD
09211216090129132	16/12/2021	366,75	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-11 2021-12-13 - DEPORTES
09211118090125153	18/11/2021	427,52	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-10-13 2021-11-15 - REGIMEN INTERIOR
09211221090134275	21/12/2021	428,66	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-16 2021-12-16 - SANIDAD
09211220090126892	20/12/2021	1.013,80	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-11-15 2021-12-14 - REGIMEN INTERIOR
517651	06/08/2020	210,75	FYMALSA FERRETERIA Y MAQUINARIA LIGERA, S.A.	SUMINISTRO CAJAS EMBALAJE Y PRECINTOS ENTREGA DESINFECTANTE A COMERCIOS ( ALE 32892 )
8343125921	03/01/2022	73,40	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8343125921 MATRICULA E071186 31.12.2021 A 31.12.2022.
8343177048	03/01/2022	220,74	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8343177048 MATRICULA 49318TD 31.12.2021 A 31.12.2022.
8343177546	03/01/2022	220,74	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8343177546 MATRICULA 49318TD 31.12.2021 A 31.12.2022.
8341899762	03/01/2022	259,47	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8341899762 MATRICULA 33.12.2021 A 31.12.2022.
8342788546	03/01/2022	294,02	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8342788546 MATRICULA 49316GVW 31.12.2021 A 31.12.2022.
8342784200	03/01/2022	294,02	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8342784200 MATRICULA 9154GVV 31.12.2021 A 31.12.2022.
8342788557	03/01/2022	294,02	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8342788557 MATRICULA 9152GVV 31.12.2021 A 31.12.2022.
8342800307	07/12/2021	404,66	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8342800307 MATRICULA 5455D58 03.12.2021 A 03.12.2022.
75202219900020001667	08/02/2022	409,32	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COXHE 003140009377 007988M 27.12.2021 A 27.12.2022.
8342784185	03/01/2022	437,04	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8342784185 MATRICULA 2720GLM 31.12.2021 A 31.12.2022.
8342788260	03/01/2022	437,04	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8342788260 MATRICULA 2738GLM 31.12.2021 A 31.12.2022.
8341477004	01/12/2021	490,44	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8341477004 MATRICULA 1486BCK 01.12.2021 A 01.12.2022.
8329415733	01/12/2021	503,65	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8329415733 MATRICULA 3433DSV 30.11.2021 A 30.11.2022.
8349567657	07/01/2022	542,95	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA MATRICULA 8349567657 2527BRT 04.01.2022 A 04.01.2023.
8329421052	01/12/2021	588,05	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8329421052 MATRICULA 3420DSV 30.11.2021 A 30.11.2022.
8329427072	01/12/2021	624,33	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8329427072 MATRICULA 1308DSW 30.11.2021 A 30.11.2022.
8343148333	03/01/2022	659,89	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8343148333 MATRICULA 8621DPH 31.12.2021 A 31.12.2022.
8342952076	03/01/2022	717,60	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8342952076 MATRICULA 6833HDC 31.12.2021 A 31.12.2022.
8349665061	19/01/2022	728,53	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8349665061MATRICULA 3572DK2 18.01.2022 A 18.01.2023.
8341482624	31/12/2021	871,42	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8341482624 MATRICULA 0630G2N 31.12.2021 A 31.12.2022.
841825912	03/01/2022	915,09	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 841825912 MATRICULA 8414FPF 31.12.2021 A 31.12.2022.
8343175907	03/01/2022	2.374,45	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8343175907 MATRICULA 3324LGG 31.12.2021 A 31.12.2022.
8342873932	03/01/2022	3.173,60	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8342873932 MATRICULA 5613HCD 31.12.2021 A 31.12.2022.
8343165714	03/01/2022	3.602,60	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 8343165714 MATRICULA 1127HVC 31.12.2021 A 31.12.2022.
843170835	03/01/2022	3.749,63	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES POLIZA 843170835 MATRICULA 3354LFP 31.12.2021 A 31.12.2022.
2021- 7380	30/11/2021	36,98	NATURALLA NATURALEZA URBANA S.A.	CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 2 DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
2021- 7378	30/11/2021	52,77	NATURALLA NATURALEZA URBANA S.A.	CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE1 DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
2022- 7515	28/02/2022	1.109,16	NATURALLA NATURALEZA URBANA S.A.	CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 2 DIA 28 DE FEBRERO 2022.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - GERENCIO - INTERVENCION

2022- 7514	28/02/2022	1.583,08	NATURALEZA NATURALIZA URBANA S.A.	CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE1 DIA 28 DE FEBRERO 2022.
FV/010/21/12 001134	01/12/2021	6.375,01	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.11.2021 A 30.11.2021
FV/010/22/02 000020	02/02/2022	6.375,01	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.01.2022 A 31.01.2022.
FV/010/22/02 000021	02/02/2022	10.291,53	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.01.2022 A 31.01.2022.
FV/010/21/12 001135	01/12/2021	10.291,66	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.11.2021 A 30.11.2021.
3027420082582021	10/12/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO TELEVISION DIGITAL TERRESTRE 14.10.2021 A 13.11.2021.
ZM07234 847	31/12/2021	5.735,40	SERINCE, S.A.	SUSCRIPCION MICROSOFT OFFICE 365 E1 22 AGOSTO 2021 A 21 SEPTIEMBRE 2021.
CAM21 2021/CAM21/269113	30/11/2021	5.633,33	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO NOVIEMBRE 2021. APOYO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO P.M.O REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.
CAM22 2022/CAM22/22594	31/01/2022	5.633,33	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO ENERO 2022. APOYO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO P.M.O REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.
K K00000249	31/01/2022	37,95	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.01.2022 A 31/01/2022 (FACTURA RECAPITULATIVA)
K K000019129	31/12/2021	122,98	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.12.2021 A 31.12.2021 (FACTURA RECAPITULATIVA)
K K000017202	30/11/2021	146,93	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.11.2021 A 30.11.2021 (FACTURA RECAPITULATIVA)
K K000017203	30/11/2021	1.087,61	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.11.2021 A 30.11.2021 (FACTURA RECAPITULATIVA)
K K00000250	31/01/2022	1.494,64	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.01.2022 A 31.01.2022 (FACTURA RECAPITULATIVA)
K K000019130	31/12/2021	1.759,62	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.12.2021 A 31.12.2021 (FACTURA RECAPITULATIVA)
K K00000843	31/01/2022	3.353,65	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.01.2022 A 01.31.01.2022 (FACTURA RECAPITULATIVA)
K K000019401	31/12/2021	3.755,64	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.12.2021 A 31.12.2021 (FACTURA RECAPITULATIVA)
K K000017446	30/11/2021	3.928,12	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.11.2021 A 30.11.2021 (FACTURA RECAPITULATIVA)
K K00000635	31/01/2022	4.450,06	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.01.2022 A 31.01.2022 (FACTURA RECAPITULATIVA)
K K000019321	31/12/2021	5.226,55	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.12.2021 A 31.12.2021 (FACTURA RECAPITULATIVA)
K K000017648	30/11/2021	6.978,86	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL PERIODO 01.11.2021 A 31.11.2021 (FACTURA RECAPITULATIVA)
2021- 12	31/12/2021	19.074,90	UTE CONURMA - MASM CALIDAD	SERVICIO 01.12.2021 A 31.12.2021 SERVICIOS PUBLICOS OBRAS E INSTALACIONES.
2021- 11	30/11/2021	19.327,52	UTE CONURMA - MASM CALIDAD	SERVICIO 01.11.2021 A 30.11.2021 SERVICIOS PUBLICOS OBRAS E INSTALACIONES.
<b>TOTAL</b>		<b>282.982,64</b>		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben a daptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

## 8.2 Solicitud de subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad Agenda Urbana para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2022.

### Ac. 467/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud de **subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad Agenda Urbana para la rehabilitación de edificios de titularidad pública**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el proyecto de **“Rehabilitación de las edificaciones de la Finca de La Talaverona del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **814.849,44 €**, excluido IVA y **985.967,82 €** incluido IVA.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que, en representación del mismo, suscriba las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al Sistema de Fondos Europeos, a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
- b) Declaración responsable de cumplir con los requisitos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos y con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH).
- c) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- d) Declaración sobre la afección patrimonial de los edificios

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica para la presentación telemática de la solicitud de subvención.

## **9. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:40 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,